Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	P.H. LA ARAUCARIA
DEMANDADO	ALVARO NELSON VALENCIA RESTREPO
RADICADO	05001-40-03-014-**2019-00733**-00
AUTO	INCORPORA Y REQUIERE 317 C.G.P

Aun cuando a PDF 011 obra renuncia enviada por el apoderado de la parte demandante, con copia a la dirección de correo electrónico de la copropiedad poderdante, a PDF 012 se evidencia que el representante de la propiedad "ratificó" el poder en favor del abogado CARLOS ALBERTO CORREA GONZÁLEZ, T.P. 58.249, *"para que siga representando a la propiedad horizontal de la cual tengo la representación legal dentro del proceso de la referencia, con radicado 2019-00733, en los mismos términos y formas del poder inicialmente conferido"*. En tales términos, se **RECONOCE** nuevamente personería jurídica a dicho togado.

No se reconocerá, en cambio, el estado de cuenta allegado a través de memorial del 31 de agosto de 2021 (PDF 013 C1), por no adecuarse a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que realice las diligencias tendientes a las cargas impuestas a través de auto que libró mandamiento de pago el 26 de agosto de 2019 (PDF 010 C1), para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec09fb826638645ec5d768d420fbd99ddb781092679bc51cbfc15f8b2d34d9ac**
Documento generado en 16/09/2022 04:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica